

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de febrero de 2011, con el N°11-014491-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Kimberly-Clark Worldwide, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTOS ABSORBENTES CON SENSORES DE HUMEDAD”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/053326 del 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) CMPC Tissue S.A., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14078, notificado por fijación en lista el 06 de agosto de 2013, se requirió ala solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°11-014491-00008-0000 del 31 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 17 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 17, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Oposición presentada.

La sociedad opositora afirma que la solicitud de patente de invención titulada “Productos absorbentes con sensores de humedad”, no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, dado que tecnologías y productos absorbentes disponibles actualmente en el mercado presentan las mismas características descritas por la presente solicitud. Igualmente señala que dicha invención no es novedosa a luz de los documentos US 5,389,093 (D1) del 14 de febrero de 1995 y US 2007/0197986

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

(D2) del 23 de agosto de 2007, puesto que el documento US 5,389,093 describe un pañal reusable que utiliza un indicador distribuido en toda la superficie exterior del pañal, el cual muestra cuando el pañal ha sido ensuciado y el documento US 2007/0197986 divulga un artículo absorbente, que comprende una lámina superior permeable al líquido, un absorbente, una lámina impermeabilizada permeable al vapor de agua y una lámina posterior impermeable al líquido y que incluye un indicador de humedad que está siempre en una superficie interior de la lámina impermeabilizada permeable al vapor de agua.

Por otra parte, la sociedad opositora señala que según la solicitante, la ventaja de la presente invención es que los materiales indicadores tienen mayor variedad de colores y son más sensibles y que al enunciarse el problema técnico no se aporta un elemento técnico nuevo. La sociedad opositora declara que todas las reivindicaciones de la presente solicitud son ampliamente conocidas en el estado de la técnica y que no pueden considerarse como características que representen novedad y menos aún un avance en el estado de la técnica.

Frente a tales argumentos, la solicitante modifica el capítulo reivindicatorio de tal manera que incluye elementos específicos de la invención no mencionados en los documentos citados por la sociedad opositora. Así mismo, se observa que el documento D1, describe un pañal reutilizable que provee una señal cuando el pañal sobrepasa un umbral de temperatura definido y no describe el uso de un agente promotor de humectabilidad el cual consiste en un agente hidrofílico soluble en agua, que tiene como funcionalidad permitir que el material de base acuosa reaccione con la tintura, para producir coloración. Igualmente, con relación al análisis del documento D2 presentado por la sociedad opositora, el solicitante expresa diferencia puesto que lo considera una revisión sumaria, y enuncia que D2 de ninguna manera muestra la necesidad de usar un agente hidrofílico soluble en agua, el cual permite, que se dé la reacción entre la tintura y el material de base acuosa para determinar la presencia de humedad directamente.

De acuerdo con lo expuesto, frente al nuevo capítulo reivindicatorio aportado, los argumentos presentados por la sociedad opositora no prosperan como elementos que permitan desvirtuar la novedad de la solicitud que aquí se analiza.

6.2. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de facilitar y hacer más práctica y económica la detección de humedad en artículos absorbentes desechables. Para resolver este problema técnico, se presenta un indicador de humedad que contiene un tinte leuco donador de electrones, un receptor de electrones y un agente promotor de humectabilidad impreso o inmovilizado sobre un sustrato que hace parte de un artículo absorbente.

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,197,958	“Wetness indicating diaper”	30/Marzo/1993
D2	US 3,560,229	“Colorforming composition and methods for preparing and controlling same”	02/Febrero/1971

El documento D1¹ divulga un pañal que utiliza un indicador sensible a la temperatura que muestra cuando se ha ensuciado el pañal. El pañal incluye un material que al menos parcialmente aísla térmicamente la superficie exterior de la superficie interior y un indicador en la superficie externa que proporciona una indicación visual cuando la superficie exterior alcanza una temperatura determinada. Una tinta termocrómica indica un cambio en la temperatura del pañal. (Resumen).

El documento D1² divulga una composición cromógena que incluye compuestos de lactona cromogénicos incoloros o levemente coloreados y un compuesto fenólico reactivo y los métodos para la preparación de dichas composiciones y el control y para el control de la apariencia y estabilidad del color en presencia de calor o agua por la inclusión de ciertos solventes orgánicos a la composición cromógena. (Resumen).

6.4. Nivel inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un sensor para detectar la presencia de un líquido de base acuosa, el sensor comprende (...)” (Ver página 11 del radicado N° 11-014491-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument;jsessionid=7893646CC332297FEA808D46FAE30CC0.espacenet_levelx_prod_0?CC=US&NR=5197958A&KC=A&FT=D&ND=&date=19930330&DB=&&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=3560229A&KC=A&FT=D&ND=4&date=19710202&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un sensor para detectar la presencia de un líquido de base acuosa, el sensor comprende	Un indicador termosensible que indica cuando el pañal se ha ensuciado (Resumen).	Una composición que en combinación con agua, desarrolla un color intenso. (Col. 7, líneas 33 a 34, reivindicación 7).
un sustrato que tiene al menos un material indicador de humedad inmovilizado o impreso sobre una capa de dicho sustrato;	Sobre la capa exterior (5) del pañal se imprime un patrón de repetición, tal como varias figuras pequeñas, de dibujos animados, que cubren sustancialmente toda la superficie exterior del pañal. (Col. 5, líneas 62 a 67).	La invención puede ser usada en áreas de la tecnología donde se desea controlar la formación de color en respuesta a temperatura y humedad. (Col. 1, líneas 43 a 45).
el material indicador contiene al menos un tinte leuco donador de electrones	La composición básica de la tinta termocrómica de color cambiante consta de (1) un compuesto colorante orgánico donador de electrones que determina el color, (Col. 6, líneas 19 a 23).	La composición comprende un compuesto cromógeno (Col. 40, líneas 63 a 64, reiv. 7).
y un receptor deficiente de electrones;	(2) un compuesto receptor de electrones que determina la concentración del color. (Col. 6, líneas 23 a 24).	La composición comprende un compuesto fenólico, seleccionado del grupo que consiste en bisfenol, bisresol. (Col. 40, líneas 34 a 36, reiv. 7).
donde el material indicador contiene un agente promotor de humectabilidad o un agente hidrofílico soluble en agua;	No mencionado	La composición contiene además, un solvente orgánico (Col 41, líneas 18 a 19). Ciertos glicoles son adicionados a la composición que a temperatura ambiente normal es incoloro, pero desarrolla un intenso color bajo la aplicación de agua y aparecerá y desaparecerá bajo la condición de húmedo a seco. Los glicoles controlan la apariencia del color en la composición, sujeta a la aplicación de agua. (Col. 37, líneas 16 a 22).
el material indicador de dicho sensor exhibe un color en un estado seco y el color se desvanece o desaparece cuando entra en contacto con un líquido que contiene agua.	Los indicadores son incoloros cuando el pañal está húmedo y coloreado cuando el pañal está seco. (Col. 9, líneas 32 a 34).	No mencionado

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un producto capaz de desarrollar una coloración diferencial, dependiendo de las condiciones de temperatura y humedad, a las cuales se encuentre expuesto. (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que este último, no hace referencia al uso de un promotor de humectabilidad o un agente hidrofílico soluble en agua dentro de la formulación del indicador, en su lugar emplea un ácido graso; de tal manera, que el sensor se hace sensible al cambio de temperatura.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D2 consiste en que en este último, el cambio de color va de incoloro a coloreado, cuando pasa de una condición seca a húmeda.

El efecto que se logra al incluir un agente hidrofílico en la formulación del sensor de humedad, es hacer que la aparición y/o desaparición del color a partir la composición pueda ser controlada por la presencia de calor o agua, de tal manera que el indicador de humedad se hace más sensible y el desarrollo/desaparición del color se hace más evidente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el producto conocido en D1 para conseguir una mayor sensibilidad del indicador de humedad, mostrando desarrollo/desaparición del color frente a la presencia de líquidos acuosos?”.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el documento D2 divulga una composición que desarrolla color, la cual incluye un componente cromógeno, un componente fenólico y que la aparición, desaparición y/o permanencia de la intensidad del color desarrollado se puede controlar en presencia de calor o agua, por la inclusión de un solvente orgánico predeterminado (Col. 1, líneas 47 a 68). Así mismo, dicho documento menciona que la adición de ciertos compuestos orgánicos tales como etilenglicol, dietilenglicol, trietilenglicol, tetraetilenglicol, entre otros, permiten el desarrollo de un color intenso por la aplicación de agua a temperatura ambiente y el color aparece/desaparece en condiciones de seco/húmedo, (Col. 36, líneas 70 a 73, Col. 37, líneas 16 a 33) y que la composición descubierta no solo se emplea en aplicaciones típicas como tintas y pigmentos sino que también tiene características únicas con las cuales se controla la aparición o desaparición y reaparición de color bajo aplicación de calor o agua. (Col. 38, líneas 25 a 29), por lo que sería motivación para una persona normalmente versada en la materia reemplazar el ácido graso de la composición divulgada en el documento D1, por el solvente divulgado en el documento D2, para lograr que el indicador de humedad, presente una mayor sensibilidad frente a la presencia de líquidos base acuosa, tal como se encuentra reclamando en la reivindicación 1 de la solicitud por el cual se considera obvia y por ende sin altura inventiva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

Igualmente, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 13 se refiere a: “Un artículo absorbente capaz de determinar la presencia o ausencia de un líquido que contiene agua.”(Ver página 12 del radicado N° 11-014491-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 13, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Un artículo absorbente capaz de determinar la presencia o ausencia de un líquido que contiene agua:	Un pañal que indica la humedad que comprende: (Col 10, línea 33, reivindicación 1).	No mencionado
un artículo absorbente que contiene; una capa impermeable al líquido;	La figura. 3, muestra la almohadilla interna (10) que comprende múltiples capas: una capa absorbente (50), cubierta por una protección (55) y una capa de material (60) entre la cubierta protectora (55). La cubierta protectora (55) define la superficie interior (47) del pañal (60) que está adaptado para ser posicionado contra la piel del bebé cuando el pañal está siendo usado. El acolchado interno (10) aísla térmicamente al menos parcialmente la superficie interior (65) del pañal (47) de la carcasa exterior (5). (Col. 4, línea 54 a 65).	No mencionado
una capa permeable al líquido;		No mencionado
un núcleo absorbente colocado entre la capa impermeable al líquido y la capa permeable al líquido;		No mencionado
y un sensor integrado al artículo		No mencionado
y colocado de tal manera que el sensor esté en comunicación fluida con los fluidos corporales o desechos de un usuario del artículo,	No mencionado	No mencionado
el sensor comprendiendo un sustrato, el sustrato con al menos un material indicador de humedad inmovilizado o impreso sobre el mismo	Sobre la capa exterior (5) del pañal se imprime un patrón de repetición, tal como varias figuras pequeñas, de dibujos animados, que cubren sustancialmente toda la superficie exterior del pañal. (Col. 5, líneas 62 a 67).	No mencionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

Y el material indicador contiene al menos un tinte leuco donador de electrones	La composición básica de la tinta termocrómica de color cambiante consta de (1) un compuesto colorante orgánico donador de electrones que determina el color, (Col. 6, líneas 19 a 23).	La composición comprende un compuesto cromógeno (Col. 40, líneas 63 a 64, reiv. 7).
y un receptor deficiente de electrones,	(2) un compuesto receptor de electrones que determina la concentración del color. (Col. 6, líneas 23 a 24).	La composición comprende un compuesto fenólico, seleccionado del grupo que consiste en bisfenol, bisresol. (Col. 40, líneas 34 a 36, reiv. 7).
donde el material indicador contiene un agente promotor de humectabilidad o un agente hidrofílico soluble en agua,	No mencionado	La composición contiene además, un solvente orgánico (Col 41, líneas 18 a 19). Ciertos glicoles son adicionados a la composición que a temperatura ambiente normal es incoloro, pero desarrolla un intenso color bajo la aplicación de agua y aparecerá y desaparecerá bajo la condición de húmedo a seco. Los glicoles controlan la apariencia del color en la composición, sujeta a la aplicación de agua. (Col. 37, líneas 16 a 22).
donde el sensor es capaz de una transición cromática desde un color a un color más débil o sin color cuando entra en contacto con dicho fluido corporal o desechos.	Los indicadores son incoloros cuando el pañal está húmedo y coloreado cuando el pañal está seco. (Col. 9, líneas 32 a 34).	No mencionado

Como se dijo anteriormente, el documento D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque divulga un pañal capaz de desarrollar una coloración diferencial, dependiendo de las condiciones de temperatura y humedad, a las cuales se encuentre expuesto. (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el producto de D1 consiste en que este último, no hace referencia a que el indicador se encuentre en comunicación fluida con los fluidos corporales, ni que dentro de la formulación del indicador, esté presente de un promotor de humectabilidad o un agente hidrofílico soluble en agua.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el producto de D2 consiste en que este último, no hace referencia al uso específico de la composición que desarrolla color, en un artículo absorbente, tal como un pañal, este se limita a especificar las características del compuesto de color.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

El efecto que se logra al incluir dentro de la formulación de color un agente hidrofílico y colocar el sensor de humedad en contacto directo con los fluidos corporales, es hacer el indicador más sensible a la presencia de líquidos base acuosa y que una vez haya presencia de agua en el medio se active directamente el indicador, de esta manera la lectura de humedad del artículo, es más confiable y directa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el artículo absorbente con sensor de humedad, conocido en D1 para conseguir un producto con indicación de humedad más sensible, confiable y directa?”.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el documento D2 divulga que la composición de color tiene características especiales en áreas de la tecnología donde es deseable controlar la formación de color en respuesta a temperatura y humedad, (Col. 1, líneas 43 a 45) y que la aparición, desaparición y/o permanencia de la intensidad del color desarrollado se puede controlar en presencia de calor o agua, por la inclusión de un solvente orgánico predeterminado (Col. 1, líneas 47 a 68). Así mismo, dicho documento menciona que solventes tales como etilenglicol, dietilenglicol, trietilenglicol, tetraetilenglicol, entre otros, permiten el desarrollo de un color intenso por la aplicación de agua a temperatura ambiente y que el color aparece/desaparece en condiciones de seco/húmedo, (Col. 36, líneas 70 a 73, Col. 37, líneas 16 a 33). Además que el documento D1 divulga un pañal que emplea un sensor activado solo por temperatura gracias a la presencia de un ácido graso dentro de la formulación, por lo cual sería motivación para una persona normalmente versada en la materia reemplazar dicho ácido graso de la composición divulgada en el documento D1, por el solvente divulgado en el documento D2 y ubicar dicho sensor dentro del pañal para que sea activado una vez entre en contacto directo con el agua que contienen los desechos, para lograr que el indicador de humedad, presente una mayor sensibilidad frente a la presencia de líquidos base acuosa y lograr una lectura confiable y directa, tal como se encuentra reclamando en la reivindicación 13 de la solicitud por el cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 14 a 16 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 13, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, con respecto a la falta de unidad de invención argumentada por la solicitante, en cuanto a que considera “... *que material indicador de humedad, el cual es el concepto común inventivo a todas las reivindicaciones(...)* y que la “... *la nueva Reivindicación 17 tiene unidad de invención con las Reivindicaciones 1 a 15 (nuevas 1 a 16)*”, esta Oficina considera que sigue presentando falta de unidad de invención, dado que como se argumentó anteriormente, el concepto común inventivo, material indicador de humedad, carece de nivel inventivo de acuerdo con los documentos D1 y D2, por lo tanto subsisten dos grupos inventivos diferentes así:

Grupo I: Sensor para detectar la presencia de un líquido de base acuosa y un artículo absorbente capaz de determinar la presencia o ausencia de un líquido que contiene agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

Grupo II: Reivindicación 17. Un sustrato de base celulósica que tiene un tipo de material indicador de humedad inmovilizado o impreso.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual manifiesta su desacuerdo con respecto al análisis de nivel inventivo, esta oficina se permite aclarar que aunque el artículo absorbente al cual hace referencia el documento D1 puede ser reutilizable, el objeto de dicha invención busca resolver el mismo problema técnico que la presente solicitud, el cual consiste en incorporar al artículo absorbente un indicador de humedad que permita determinar cuando el pañal se encuentra mojado, siendo este, sensible, cómodo y económico. (Col. 1, líneas 5 a 8 y líneas 46 a 54). Por otra parte, el documento D1, hace referencia a tres componentes que hacen parte de la composición indicadora de humedad: i) un compuesto orgánico coloreado donador de electrones, ii) un compuesto receptor de electrones; y iii) un ácido graso para determinar la temperatura de cambio de color, este último es el que le da el calificativo de sensor termocrómico, sin embargo, la base que corresponde a los componentes i y ii, son los mismos que la presente solicitud, el tercer componente permite que la composición sea sensible a condiciones físicas o químicas (tales como temperatura, humedad, pH, entre otros), por ende, el documento D2, complementa la enseñanza del documento D1, ya que divulga que la composición contiene además, un solvente orgánico (Col 41, líneas 18 a 19), que ciertos glicoles son adicionados a la composición que a temperatura ambiente normal es incoloro, pero desarrolla un intenso color bajo la aplicación de agua y aparecerá y desaparecerá bajo la condición de húmedo a seco. Los glicoles controlan la apariencia del color en la composición, sujeta a la aplicación de agua. (Col. 37, líneas 16 a 22); dicho solvente orgánico, no hace parte de la reacción entre los donadores y receptores de electrones de los componentes base de la composición, sino que participa en la inhibición, modificación o facilitación en el desarrollo del color, dependiendo de su naturaleza polar e hidrofílica (Col. 37, líneas 16 a 34 y Col. 38, líneas 13 a 21).

Por lo anterior, los documentos D1 y D2, se consideran el estado de la técnica cercano a presente invención. Por otra parte, es obvio para una persona medianamente versada en la materia que si el tercer componente es el que hace sensible al cambio de color a dicha composición, el sensor deba estar expuesto al factor activador del color, por ejemplo a la humedad, es por ello que el documento D1, ubica el sensor en una posición donde sea activado por un cambio en la temperatura, pero si la composición se debe activar por el contacto directo con el agua, el indicador debe estar en comunicación fluida con los líquidos de desecho.

Con respecto a la objeción de la solicitante, en cuanto a “... *sin importar que los elementos definidos en las reivindicaciones dependientes pudieran estar mencionados en la anterioridad D1, no hay lugar a una objeción por falta de nivel inventivo...*”, esta Oficina se permite aclarar que cada una de las reivindicaciones dependientes fueron afectadas utilizando los dos documentos, por lo cual carecen de nivel inventivo al igual que la reivindicación de la cual dependen.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SENSOR DE HUMEDAD Y ARTICULO ABSORBENTE QUE LO COMPRENDE”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-014491

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) CMPC Tissue S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SENSOR DE HUMEDAD Y ARTICULO ABSORBENTE QUE LO COMPRENDE”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Kimberly-Clark Worldwide, Inc., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) CMPC Tissue S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
J. IAN RAISBECK
notificaciones.patentes@roclaw.co

Doctor(a)
MAURICIO PINZON PINZON
jamartinez@pinzonpinzon.com

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez